



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de agosto de 2015
No. 39

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1671-AI, 3839, 3840, 3842, 3844, 3848, 3850, 3855, 3846, 3849, 3845, 3843, 1704-AI, 1714-AI, 3853, 3838, 3841, 3852, 3851, 542-BI, 545-BI, 543-BI, 1719-AI, 1705-AI, 1716-AI, 546-BI, 1712-AI y 3854.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3847, 1715-AI, 1710-AI, 1706-AI, 3837, 1709-AI, 1711-AI, 1713-AI, 3836, 3855-BIS, 1718-AI, 1708-AI, 1717-AI, 544-BI y 1707-AI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

En las Instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en la Ex-Hacienda de San Miguel Ixtapan, km. 12 de la carretera Tejupilco-Amatepec, Municipio de Tejupilco Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 19 de Junio del 2015, se reunieron en la oficina de la Dirección de Administración y Finanzas, los CC. C.P. Jorge López Galicia, Director de Administración y finanzas; L.C. José Omar Barrueta Avilés, Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto; Lic. Tirzo Mora Benítez, Abogado General; C.P. Miguel Sánchez Pedraza, Contralor Interno; T.S.U Jabier Costilla Diego, Suplente del Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; con el propósito de Constituir el Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 de su Reglamento, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.

3. Discusión y resolución del asunto motivo de la reunión.

3.1. Instalación del Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Acto seguido el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas dio inicio, con el desahogo de los puntos del orden del día.

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

Para el desahogo de este punto el C.P. Jorge López Galicia, Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, agradeció la asistencia de los presentes y solicitó al T.S.U. Jabier Costilla Diego, Suplente del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, fungir como Secretario Técnico de esta reunión, la cual previa lista de asistencia, asentada en hojas de registro, declaró quórum legal.

2.- Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.

El C.P. Jorge López Galicia, Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, solicitó al Secretario diera lectura al orden del día, sometiéndolo a consideración de los asistentes, el cual fue aprobado por unanimidad.

3.- Discusión y resolución del asunto Motivo de la reunión.

En relación a este punto el C.P. Jorge López Galicia, Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, manifestó que el objetivo de esta reunión es llevar a cabo la Instalación del Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, que derivado del hallazgo No. 5 realizado por el despacho externo, Ruiz Zepeda, Corso, Corona y Asociados S.C. durante la auditoría al ejercicio fiscal 2014, dijo: se detectó que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México no tiene instalado un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para los Procedimientos de Contratación, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que se realicen con recursos provenientes de Programas Federales.

EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 de su Reglamento;

Se realiza la **INSTALACION DEL COMITÉ FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CONSIDERANDOS

1. Que el Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, deberá estar integrado de acuerdo a lo que establece el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando de la siguiente manera la conformación de sus miembros:

Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.	Presidente, derecho a voz y voto.
Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto.	Vocal, derecho a voz y voto.
Representante del área Administrativa Interesada en la Adquisición de los Bienes o Contratación del Servicio.	Vocal, derecho a voz y voto.
Representante del Órgano de Control Interno.	Asesor, derecho a voz sin voto.
Titular del Área Jurídica.	Asesor, derecho a voz sin voto.
Secretario Técnico.	El servidor público que designe el Presidente del Comité, derecho a voz sin voto.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Representante del Órgano de Control Interno y el Secretario Ejecutivo, quienes solo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y solo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

Con base en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 19 párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas y quien fungirá como del Presidente del Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, **designa al Suplente del Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, como Secretario Técnico del Comité, con derecho a voz.**

Los participantes en el Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México; con fundamento en los Artículos 22 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 20 de su Reglamento, tendrá las siguientes funciones:

- I. El presidente: expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- II. El secretario técnico:
 - a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
 - b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
 - c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
 - d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- III. Los vocales: analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- IV. Los asesores: proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, y
- V. Los invitados: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados

Para el ejercicio de sus funciones el comité deberá:

- I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
- III. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a

partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;

- IV. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y
- V. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formulados por las áreas contratantes y requirentes, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del titular de la dependencia u órgano de gobierno correspondiente.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
- III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité.

Las sesiones del comité se celebraran en los términos siguientes:

- I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.
Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular de un Área requirente o Área contratante;
- II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;
- III. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o su suplente;
- IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso. La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda. El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberá estar firmado por el secretario técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;
- VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto. Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste. En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar. Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

- VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
- VIII. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- IX. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y
- X. El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Desahogado el Orden del Día, se da por terminada la reunión para la Instalación del Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, siendo las 10:30 horas del día 19 de Junio del 2015, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.

COMITÉ FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.	
Presidente C.P. Jorge López Galicia Director de Administración y Finanzas (Rúbrica).	El Representante del Área Financiera L.C. José Omar Barrueta Avilés Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto (Rúbrica).
El Representante del área Administrativa Interesada en la Adquisición de los Bienes o Contratación del Servicio (Asesor).	El Representante del área Jurídica Lic. Tirzo Mora Benítez Abogado General (Rúbrica).
El Representante del Órgano de Control Interno C.P. Miguel Sánchez Pedraza Contralor Interno (Rúbrica).	El Secretario Técnico. T.S.U. Jabier Costilla Diego Suplente del Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales (Rúbrica).



ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO.

En las Instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en la Ex-Hacienda de San Miguel Ixtapan, km. 12 de la carretera Tejupilco-Amatepec, Municipio de Tejupilco Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 19 de Junio de 2015, se reunieron en la oficina de la Dirección de Administración y Finanzas, los CC. C.P. Jorge López Galicia, Director de Administración y finanzas; L.C. José Omar Barrueta Avilés, Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad; Lic. Tirzo Mora Benítez, Abogado General; C.P. Miguel Sánchez Pedraza, Contralor Interno; T.S.U Jabier Costilla Diego, Suplente del Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; con el propósito de actualizar las funciones de los titulares del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22,23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43,44,45,46,47 y 48 de su Reglamento conforme al siguiente:

1. Que con fecha 26 de marzo del 2014 se conformó el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México y se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 14 con fecha 18 de julio del 2014.
- 2.- Mediante oficio No. 20501A000/0001/2015 de fecha 7 de enero del 2015, la rectoría de esta casa de estudios comunica la aprobación de la Estructura Orgánica Etapa "C" para lo cual se remiten los nuevos códigos de cada una de las unidades administrativas de esta institución autorizadas por la Dirección General de Innovación del Gobierno del Estado de México.
- 3.- Por lo anterior, se **Acuerda actualizar las funciones de los titulares que conforman el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, quedando de la siguiente manera:**

Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.	Presidente, derecho a voz y voto. (voto de calidad)
Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto.	Vocal, derecho a voz y voto.
Representante del área Administrativa Interesada en la Adquisición de los Bienes o Contratación del Servicio.	Vocal, derecho a voz y voto.
Titular del Área Jurídica.	Asesor, derecho a voz y voto.
Representante del Órgano de Control Interno.	Asesor, derecho a voz sin voto.
Secretario Ejecutivo.	El servidor público que designe el Presidente del Comité, derecho a voz sin voto.

Se da por terminada la reunión, siendo las 11:00 horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.	
<p>Presidente</p> <p>C.P. Jorge López Galicia Director de Administración y Finanzas (Rúbrica).</p>	<p>El Representante del Área Financiera</p> <p>L.C. José Omar Barrueta Avilés Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto (Rúbrica).</p>

<p>El Representante del área Administrativa Interesada en la Adquisición de los Bienes o Contratación del Servicio.</p>		<p>El Representante del área Jurídica</p> <p>Lic. Tirzo Mora Benítez Abogado General (Rúbrica).</p>
<p>El Representante del Órgano de Control Interno</p> <p>C.P. Miguel Sánchez Pedraza Contralor Interno (Rúbrica).</p>		<p>El Secretario Ejecutivo</p> <p>T.S.U. Jabier Costilla Diego Suplente del Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales (Rúbrica).</p>



ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO.

En las Instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en la Ex-Hacienda de San Miguel Ixtapan, km. 12 de la carretera Tejupilco-Amatepec, Municipio de Tejupilco Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 19 de Junio de 2015, se reunieron en la oficina de la Dirección de Administración y Finanzas, los CC. C.P. Jorge López Galicia, Director de Administración y finanzas; L.C. José Omar Barrueta Avilés, Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad; Lic. Tirzo Mora Benítez, Abogado General; C.P. Miguel Sánchez Pedraza, Contralor Interno; T.S.U Jabier Costilla Diego, Suplente del Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; con el propósito de actualizar las funciones de los titulares del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento, conforme al siguiente:

1. Que con fecha 26 de marzo del 2014 se conformó el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México y se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 14 con fecha 18 de julio del 2014.

2.- Mediante oficio No. 20501A000/0001/2015 de fecha 7 de enero del 2015, la rectoría de esta casa de estudios comunica la aprobación de la Estructura Orgánica Etapa "C" para lo cual se remiten los nuevos códigos de cada una de las unidades administrativas de esta institución autorizadas por la Dirección General de Innovación del Gobierno del Estado de México.

3.- Por lo anterior, se Acuerda actualizar las funciones de los titulares que conforman el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, quedando de la siguiente manera:

Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.	Presidente, derecho a voz y voto.
Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto.	Vocal, derecho a voz y voto.
Representante del área Administrativa Interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación	Vocal, derecho a voz y voto.
Titular del Área Jurídica.	Asesor, derecho a voz y voto.
Representante del Órgano de Control Interno.	Asesor, derecho a voz sin voto.
Secretario Ejecutivo.	El servidor público que designe el Presidente del Comité, derecho a voz sin voto.

Se da por terminada la reunión, siendo las 11:00 horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.	
<p align="center">Presidente</p> <p align="center">C.P. Jorge López Galicia Director de Administración y Finanzas (Rúbrica).</p>	<p align="center">El Representante del Área Financiera</p> <p align="center">L.C. José Omar Barrueta Avilés Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto (Rúbrica).</p>
<p align="center">Representante del área Administrativa Interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación</p>	<p align="center">El Representante del área Jurídica</p> <p align="center">Lic. Tirzo Mora Benítez Abogado General (Rúbrica).</p>
<p align="center">El Representante del Órgano de Control Interno</p> <p align="center">C.P. Miguel Sánchez Pedraza Contralor Interno (Rúbrica).</p>	<p align="center">El Secretario Ejecutivo</p> <p align="center">T.S.U. Jabier Costilla Diego Suplente del Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales (Rúbrica).</p>

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

Exp. 278/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ZARATE GONZALEZ ARMANDO, en el expediente número 278/2013, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Tomás Cisneros Curiel, dicto tres autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a veintitrés de abril de dos mil quince.

Agréguese a su expediente el escrito de RODOLFO BUCIO ESTRADA apoderado de la parte actora, con fundamento en los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído dictado de fecha dos de marzo de dos mil quince, en concreto el renglón número siete que en su parte conducente dice "quince de octubre de dos mil ocho", debiendo decir "quince de octubre de dos mil doce", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito Federal a dos de marzo de dos mil quince.

Agréguese a su expediente el escrito de RODOLFO BUCIO ESTRADA apoderado de la parte actora, y visto lo solicitado en el libelo de cuenta, en atención a que de las constancias de autos, se advierte que se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en su fracción II, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el numeral en cita, publíquese un extracto del acuerdo emitido con fecha quince de octubre de dos mil ocho, por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el Periódico "El País", haciéndole saber al C. ARMANDO ZARATE GONZALEZ, que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro de un término de treinta días, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por los C.C. Apoderados Legales de BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, para que dentro del término legal de quince días, contados partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra por la citada persona moral en la vía Especial Hipotecaria, dentro de los autos del expediente identificado bajo el número 278/2013, apercibido de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Adjetivo.-----

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil doce.

- - Con el ocurso de cuenta y anexos que se presentan, se tiene por presentado a RODOLFO BUCIO ESTRADA, en su carácter de apoderado de BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, personalidad que acreditan en términos del testimonio número 34,767, demandando de ARMANDO ZARATE GONZALEZ, las prestaciones referidas en la demanda, misma que se admite a trámite en la vía Especial Hipotecaria, con fundamento en los artículos 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En tal virtud con entrega de las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada.

Para su debida publicación de tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el Periódico "El País", para su debida publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA o Periódico Oficial de esa entidad, así como en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-México, D.F. a 11 de marzo de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alheli Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

1671-A1.-17 y 20 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 765/2015.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 765/2015, que se tramita en este Juzgado KARINA ALEJANDRA CALIXTO CARRILLO por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Chapultepec número 615, Barrio de Santa María Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.00 m con señora Livia Peralta Delgadillo; al sur: 68.00 m con señor Rubén Angel Balbuena Reyes; al oriente: 9.00 m con señora Victoria Jaimes Martínez; al poniente: 9.00 m con calle Chapultepec; terreno con una superficie aproximada de 612.00 m2. (Seiscientos doce metros cuadrados). Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que lo ordena trece de agosto del dos mil quince.- Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.- Rúbrica.

3839.- 24 y 27 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 505/2015 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por DRA. CONCEPCION REYES ALEGRIA, en términos del auto de fecha treinta de julio de dos mil quince, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle San Francisco, número 6, Oriente, Cacalomacan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 28.00 metros con María Jiménez y Fidel Verdeja Castillo y una línea de 20.00 metros con Francisco Albarrán; al sur: 49.00 metros con herederos de Maximiliano Mondragón y Florencia Ramírez; al oriente: una línea de 1.50 metros con calle San Francisco; al poniente: 19.00 metros con solar de María Paula Alegría, con una superficie aproximada de 542.50 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de septiembre de dos mil once con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera, pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días,

haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a 18 de agosto de 2015.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha 30 de julio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.

3840.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 EDICTO**

En el expediente 920/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por MIRIAM CASTAÑEDA PEÑA, respecto de un inmueble del inmueble ubicado en Carretera Panamericana sin número, de la Cabecera Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: norte: con cuatro líneas la primera de 25.10 metros, la segunda 14.81 metros y colinda con David Contreras Ruiz, la tercera mide 4.50 metros, la cuarta 20.42 metros y colinda con Oscar Flores Flores; sur: en cinco líneas la primera 22.70 metros, la segunda 2.70 metros, la tercera 6.00 metros, la cuarta 10.20 metros, la quinta 12.72 metros y todas colindan con Rosa Isela Castañeda Peña; oriente: 14.42 metros colinda con Carretera Panamericana; poniente: 0.85 centímetros colinda con David Contreras Ruiz, para que se publique por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

3842.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 459/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por OSCAR BARRERA CARMONA, por propio derecho, respecto del predio ubicado en calle Mariano Matamoros número 41-A, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: dos líneas de 28.413 metros con Enrique Robles Rossano, actualmente Rosalinda Robles Rossano y 23.200 metros con Matías Romero Salgado; al sur: tres líneas de 22.00 metros con Caritina Soto Ruiz, actualmente Yolanda Carmona Soto; 09.450 metros con calle Matamoros y 21.898 metros con Rosa Esquivel Mejía, actualmente Rosa Esquivel Mejía y Felipe Esquivel Mejía; al oriente: dos líneas de 21.373 metros con Cirilo García Saldivar, actualmente Cirilo García Saldivar y Benita García Gutiérrez y 31.414 metros con Rosa Esquivel Mejía; al poniente: dos líneas de 23.25 metros con Enrique Robles Rossano y 31.00 metros con Caritina Soto Ruiz (actualmente Yolanda Carmona Soto), con una superficie total de 1,421.97 metros cuadrados.

El cual adquirió por medio de contrato privado de compraventa con la señora YOLANDA CARMONA SOTO, en fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a trece de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

3844.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

En el expediente 1261/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JOSE ALFREDO JIMENEZ NIEVES, sobre un inmueble, ubicado en el Paraje, en el domicilio conocido en Loma de Celaya del Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 50.00 metros y colinda con Jannet Villegas Rueda; al sur: 50.00 metros y colinda con Martín Arana Monroy; al oriente: 20.00 metros colinda con Oscar Barrera Paredes; al poniente: 20.00 metros colinda con calle, con una superficie de 1,000.00 M2 (mil punto cero cero metros cuadrados), en tal virtud mediante proveído de fecha tres de agosto de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, a siete de agosto de dos mil quince.- Auto de fecha: tres de agosto de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

3848.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 EDICTO**

En el expediente 712/2015, MARIA DE LOS ANGELES VALENCIA RAMIREZ y COLUMBA EDITH VALENCIA RAMIREZ, promueven ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble ubicado en calle Matamoros número 24, Barrio de Santiago en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 154.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.36 metros, con Constantino Valencia Pérez; al sur: 08.00 metros, con Jacinto Valencia Martínez; al segundo sur: 6.14 metros, con calle Matamoros; al oriente: 08.39 metros, con barranca; al segundo oriente: 5.63 metros, con Jacinto Valencia Martínez; al poniente: 06.00 metros, con Apolonio Valencia Pérez; y al segundo poniente: 08.65 metros, con Evaristo Valencia Pérez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca a los treinta y un días de julio de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo: veintiocho de julio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.- Rúbrica.

3850.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
MEXICO, D. F.
EDICTO**

EXP. NUM. 1594/2013.
SRIA. "B"

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YTTESEN RODRIGUEZ HILDA se ordenó notificar mediante publicación de edictos la tramitación de la presente sucesión a bienes del de cujus, quien falleció en fecha doce de septiembre del año dos mil once, denunciado por HOLGUER ALFREDO YTTESEN RODRIGUEZ quien compareció con el carácter de hermano del autor de la sucesión, misma que se tuvo por radicada en este Juzgado con fecha diez de octubre del año dos mil trece, a efecto de hacer saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar en la presente sucesión, que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de cuarenta días.

Para su publicación por dos veces, de diez en diez días en "Boletín Judicial del Municipio del Oro Hidalgo Estado de México".- México, D.F., a 05 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Miguel Apilhuasco Lara.- Rúbrica.
3855.- 24 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 422/15 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por EMANUEL ZAITH CERON TEJEDA, mediante auto de fecha once de agosto de dos mil quince, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil Aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio de contrato de compraventa de fecha dieciséis de marzo de dos mil ocho, EMANUEL ZAITH CERON TEJEDA adquirió de AMELIA JIMENEZ ROJAS, el predio que se encuentra ubicado en COLONIA CUAUHEMOC CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO COMO CARRETERA HACIA LA PRESA BROCKMAN, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 68.52 METROS CON ERMILA ROJAS; AL SURESTE: 71.88 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 50.93 METROS CON AMADO FUENTES, seguido de una línea diagonal que cierra el perímetro de 18.96 metros con ANA MORALES PEREZ; con una superficie aproximada de 2,217.48 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE ANTONIO VALDEZ REZA.-RÚBRICA.

3846.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 101/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUGO ISRAEL COLIN VILLALOBOS, en contra de RAUL VELAZQUEZ MARTINEZ y

CESAR VELAZQUEZ MARTINEZ; el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil quince, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de Las Peñas, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismo que mide y linda; al Norte: 9.00 metros con César Mañón Velázquez, al Sur: 1.50 metros con carretera Villa Victoria a Las Peñas; al Oriente: 60.00 metros con carretera Villa Victoria a Las Peñas; al Poniente: 60.00 metros con Hotel La Granja; con una superficie aproximada de 315 metros cuadrados. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal POR UNA SOLA VEZ en un periódico de amplia circulación en la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO; así como en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda; sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$774,775.44 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), resultado de la deducción del diez por ciento de la cantidad en que fue valuado el inmueble, resultante del avalúo emitido por el perito tercero en discordia designado en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado, notifíquese en los términos ordenados en autos el día y hora en que tendrá verificativo la segunda almoneda de remate.

Toluca, Estado de México; a dieciocho de agosto de dos mil quince.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3849.-24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 820/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por BENERANDA VAZQUEZ LOPEZ, en contra de ARMANDO FIGUEROA VARGAS y MA. DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN y VIRGINIA VARGAS MILLAN, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del cuatro de agosto del año dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados ARMANDO FIGUEROA VARGAS y MA. DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Miguel Alemán sin número, Colonia Centro, en esta Ciudad de Valle de Bravo, México y cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; AL NORTE: 10.50 metros con María Luisa Reyes Cruz; AL SUR: 13.50 metros con Claudio Hernández; AL ORIENTE: 8.50 metros con calle Miguel Alemán; y, AL PONIENTE: 7.00 metros con María Luisa Reyes Cruz; con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 92.00 METROS CUADRADOS; aclarando que el domicilio del inmueble motivo del contrato del que ahora se pide su cumplimiento, no es el mismo, en el que

ahora habitan los demandados ya que su domicilio se encuentra sobre la misma calle (Miguel Alemán). B).- Como consecuencia de ello, el otorgamiento y Firma de la Escritura Pública correspondiente a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. HECHOS: 1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, que celebré con el hoy demandado ARMANDO FIGUEROA VARGAS, respecto del bien inmueble ubicado en calle Miguel Alemán, Colonia Centro, en esta Ciudad de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie se citan con anterioridad. 2.- El precio que fijamos el vendedor y la ocursa.ite lo fue por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que pagué y entregué al vendedor y hoy depnandado al momento de la celebración del contrato antes citado, y cantidad de dinero que el hoy demandado recibió a su más entera satisfacción. 3.- Una vez expuesto lo anterior cabe hacer mención que al momento de celebrar el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, que celebré con el hoy demandado ARMANDO FIGUEROA VARGAS, el mismo me entrego el contrato privado de compraventa que celebraron en fecha veinticuatro de febrero del año 1994, con las codemandadas MA. DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN y VIRGINIA VARGAS MILLAN. 4.- Como se desprende de la cláusula TERCERA del Contrato Privado de Compraventa ya citado, el hoy demandado señor ARMANDO FIGUEROA VARGAS, se obligó a entregar y proporcionar todos y cada uno de los documentos que fueran necesarios para la obtención de la escritura del bien inmueble objeto de la venta a mi favor, pero dado que en dicha cláusula no se señaló término para dicha obligación, como se acredita con la documental privada, es por ello que le demando el cumplimiento del contrato y como consecuencia de ello el otorgamiento y firma de la Escritura. 5.- En base a lo anterior citado y en término de lo dispuesto por los artículos 7.307, y 7.563 del Código Civil y toda vez que el hoy demandado no ha dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en la cláusula TERCERA de proporcionarme todos y cada uno de los documentos correspondientes, es por lo que me veo en la necesidad de demandar el cumplimiento de dichas obligaciones en estricto apego al contrato de compraventa de fecha veinte de noviembre del año dos mil diez en la vía y forma propuesta. 6.- Cabe hacer mención que se demanda a las señoras MA. DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN y VIRGINIA VARGAS MILLAN, en razón a que son de quien adquirió el bien inmueble el demandado ARMANDO FIGUEROA VARGAS, tal y como consta en el contrato privado de compra venta en mención y que se señala en la declaración PRIMERA, en la cual declara que el bien inmueble materia de la presente litis lo adquirió de su madre MA. DE LOS ANGELES y VIRGINIA ambas de apellidos VARGAS MILLAN. 7.- En base a lo anterior citado es menester mencionar que se demanda a la señora MA. DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN, en razón a que el bien inmueble materia de la presente Litis se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 599, del Volumen 41- BIS II de fecha seis de mayo de 1993.

Se dejan a disposición de los señores ARMANDO FIGUEROA VARGAS y MA. DE LOS ANGELES VARGAS MILLAN, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.-DOY FE.- Validación.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de agosto de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3845.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 947/2014, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por MARCELINO CRUZ OSORIO en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó Auto que admitió la demanda y por Auto tres de julio dos mil quince, se ordenó nueva publicación de edictos, toda vez que las publicaciones de edictos que obran en autos, ya no son coincidentes con las colindancias actuales; por tanto, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en la comunidad de Tizapa, Municipio de Zacazonapan, México, el cual no indica la superficie, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 162 MTS. CON EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAZONAPAN, por conducto del C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO; quien tiene su domicilio en domicilio bien conocido en el Municipio de Zacazonapan, Estado de México; y quien es colindante por los puntos lado NORTE que colinda con camino y lado SUR que colinda con camino a Tizapa; 198 MTS. LA C. ARDELIA AVILA OZUNA apoderado legal de MINERA TIZAPA S.A. DE C.V., toda vez que el inmueble de mi propiedad colinda por el lado ORIENTE de su propiedad, y quien tiene su domicilio el bien conocido en la Comunidad del Arrastradero, Minera Tizapa, Municipio de Zacazonapan, Estado de México; 168 MTS. EL C. SAMUEL CRUZ OSORIO, toda vez que el inmueble de mi propiedad colinda por el lado PONIENTE de su propiedad, y quien tiene como domicilio el bien conocido en la Comunidad de Tizapa en el Municipio de Zacazonapan, Estado de México, en 190.00 MTS. En fecha quince de mayo de mil novecientos noventa desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, asimismo en fecha treinta y uno de octubre de 1997 se dictó resolución en el expediente 1079/96 relativo a la inmatriculación administrativa en donde se declara procedente la inmatriculación administrativa solicitada por el C. MARCELINO CRUZ OSORIO, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, con fundamento en el artículo 3.23 del Código en cita, con la referencia de las colindancias anteriores y las actuales, háganse nuevamente las publicaciones por edictos dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición del interesado los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.-Valle de Bravo, México, a seis de agosto del dos mil quince.------Doy Fe.------
 -----Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3843.-24 y 27 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

Que en los autos del expediente número 980/14, relativo al juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por IRMA ARVIZU RAMIREZ en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. y ESTELA AMIEVA PEREZ, por auto dictado en fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial. En la demanda inicial se reclaman como prestaciones las siguientes. A) De la moral BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., se

reclama la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado a su favor respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE OCEANO PACIFICO, MANZANA 38, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. B) La prescripción adquisitiva del mismo inmueble que a la actora IRMA ARVIZU RAMIREZ le fue vendido por la señora ESTELA AMIEVA PEREZ. C) La declaración que se haga mediante sentencia definitiva a la que se dicte, en que la actora se ha convertido de poseedora a propietaria. D) La cancelación o tildación total de la inscripción registrada que se encuentra a favor del codemandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. E) Se gire oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registrada de Tlalnepantla, Estado de México. Prestaciones que se sustentan en los siguientes hechos.

1. Que en el inmueble arriba descrito se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00162511, bajo la partida 474, volumen 359, Sección I.

2. El inmueble lo adquirió la Actora a través de una compraventa que celebro con ESTELA AMIEVA PEREZ, en la que se estableció como precio el de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100); mismos que fueron pagados a la firma del contrato; Merced de lo cual, a partir de ese momento le fue entregada la posesión física y material del inmueble, misma que ha venido ejerciendo de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietaria.

3. Que por virtud del contrato de compra venta de referencia se acredita que es propietaria y poseedora del inmueble apuntado referencia la actora acredita fehacientemente con los documentos que exhibió en la demanda.

4. Del inmueble de mérito lo ha poseído desde la fecha que lo adquirió, en su carácter de propietaria de forma pública, pacífica, continua y de buena fe quien ha demás ha realizado mejoras para su conservación.

5. Que el inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México a favor de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., razón por la cual se le demanda.

6. Por los motivos expuestos, y toda vez que ejerce actos de dominio y ha realizado mejoras para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble en comento solicita que se declare la consumación a su favor de la propiedad por Usucapión en virtud del inmueble materia del presente juicio, la actora ha realizado mejoras para el uso y aprovechamiento del mismo.

Finalmente se le hace saber al demandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 27 de abril de 2015.-Se expiden para su publicación a los tres días del mes de junio del año dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL ANGEL ALBARRAN VELAZQUEZ.-RÚBRICA.

1704-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO

"SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO" ASOCIACION CIVIL.

En el expediente número 815/2015, "SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO" ASOCIACION CIVIL, representado por su "CONSEJO DIRECTIVO", integrado por PRESIDENTE: MATEO MARTINEZ URBINA, SECRETARIO GENERAL: MA. DEL CARMEN BALLEZA ORTEGON, SECRETARIO ADMINISTRATIVO: JOSE LUIS SANCHEZ RIOS, SECRETARIO DE FINANZAS: RUFINA TORRES LOZADA, SECRETARIO DE ACCION SOCIAL: ANTONIO ROJAS PEREZ, SECRETARIO DE COMUNICACION DIFUSION Y PRENSA: J. RICARDO OVANDO RAMIREZ Y SECRETARIA DEL EXTERIOR: LOURDES SANCHEZ VILLEGAS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO):

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Tecámac, sin número, del pueblo de Tecámac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, argumentando la promovente que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve adquirió el mismo del Señor LEONILLO MANZO ISLAS, a través de un contrato de donación; mismo que cuenta con una superficie de 342.24 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.64 metros linda con Gutiérrez Alemán Inocencio;

AL SUR: 11.90 metros linda con calle Tecámac;

AL ORIENTE I: 22.90 metros linda con Manzo Islas Leonilo;

AL ORIENTE II: 02.35 metros linda con Manzo Islas Leonilo;

AL ORIENTE III: 10.38 metros linda Antonia Rojas;

AL PONIENTE I: 10.32 metros linda con propiedad privada (actualmente Nicolasa Rojas Pérez);

AL PONIENTE II: 08.64 metros linda con propiedad privada (actualmente Apolonia Alberto Islas);

AL PONIENTE III: 10.84 metros linda con propiedad privada (actualmente Apolonia Alberto Islas).

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha once de agosto dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces por intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES POR INTERVALOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1714-A1.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A OTILIO CAMPOS BERNAL Y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente número 731/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ORLANDO CAMPOS ACOSTA, en contra de OTILIO CAMPOS BERNAL Y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, por auto de fecha dos (02) de junio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a OTILIO CAMPOS BERNAL Y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Atizapán, México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra, a la que deberán dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estimen convenientes, que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) La declaración de que el suscrito es propietario del Lote de Terreno identificado con el número ocho, de la manzana dos, de la Colonia Bosques de Ixtacala, Ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (actualmente Avenida Fresnos, número 156, Colonia Bosques de Ixtacala, Código Postal 52919, Atizapán de Zaragoza) por haber operado a mi favor la prescripción positiva respecto de dicho inmueble. b) La declaración de que ha prescrito a favor de la suscrito, mediante resolución judicial, la posesión que tengo sobre el inmueble antes mencionado, y por lo tanto me he convertido conforme a derecho en único propietario respecto de dicho bien materia del presente juicio. c) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México a favor del suscrito respecto del Lote de Terreno identificado con el número ocho, de la manzana dos, de la Colonia Bosques de Ixtacala, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (actualmente Avenida Fresnos, número 156, Colonia Bosques de Ixtacala, Código Postal 52919, Atizapán de Zaragoza) con una superficie aproximada de 392 m2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: cuarenta y nueve metros con lote siete al Sureste: ocho metros con Calle Fresnos; al Suroeste: cuarenta y nueve metros nueve metros con lote nueve; al Noreste: ocho metros con lote treinta y cuatro. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), bajo la Partida número 29, del Volumen 1104, Libro Primero, Sección Primera. Lo anterior para efectos de purgar vicios de la adquisición. d) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, respecto del procedente de los demandados. Fundándose en los siguientes hechos: 1. Que mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha quince (15) de febrero de 2008 con el señor OTILIO CAMPOS BERNAL, el suscrito adquirió el terreno identificado con el número ocho, de la manzana dos, de la Colonia Bosques de Ixtacala, del Ex - Ejido San Juan Ixtacala, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (actualmente Avenida Fresnos, número 156, Colonia Bosques de Ixtacala, Código Postal 52919, Atizapán de Zaragoza), mismo que cuenta con una superficie aproximada de 392 m2 con las medidas y colindancias antes descritas. 2. El precio materia de la compraventa fue de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que el suscrito pagó de contado. 3. Es el

caso que precisamente desde el 15 de febrero de 2008, el suscrito tiene la posesión material y que disfrutó de buena fe a título de dueño de manera pública, pacífica y continua hasta la fecha, circunstancias que requiere la ley para que opere en mi favor la Usucapión y que acreditaré en el momento procesal oportuno. 4. Con el objeto de regularizar mi propiedad solicite al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, un certificado de inscripción del inmueble descrito en los hechos que anteceden, el cual fue expedido por la Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico en su carácter de Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, certificado que el inmueble identificado como Lote ubicado en la Calle sin calle, manzana dos, lote ocho, Colonia Bosques de Ixtacala, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (actualmente Avenida Fresnos, número 156, Colonia Bosques de Ixtacala, Código Postal 52919, Atizapán de Zaragoza), con una superficie total de 392.0 m2. 5. En tal virtud de que el suscrito pretende regularizar todo lo referente a mi inmueble y dada la razón de que existe un asiento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los demandados, me veo en la necesidad de recurrir ante su Señoría para que por esta vía se decrete que ha procedido en mi favor la usucapión respecto del inmueble antes mencionado y con ello obtener lo que conforme a derecho me corresponde a través de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada con el propósito de purgar los vicios de la adquisición.-Doy fe.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A
 OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VALIDACION:
 ACUERDO DE FECHA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL
 QUINCE.- LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO,
 PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3853.- 24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

SEPROCADIN S.A DE C.V.

En el expediente 121/2014, RESIDENCIAL DEL BOSQUE II NÚMERO 179, ASOCIACION CIVIL ha promovido Juicio Ordinario Civil, en atención a lo ordenado por auto de ocho de julio del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que a continuación se transcribe: Prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$939,100.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de cuotas de mantenimiento, cuotas extraordinarias y constitución de fondos que la hoy demandada se ha abstenido de pagar, en términos del anexo B de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de septiembre del año próximo pasado, misma que fue protocolizada más las cuotas de mantenimiento que se sigan generando durante todo el tiempo que dure el procedimiento y hasta en tanto dicha persona moral no efectúe el pago de dichas cuotas de mantenimiento. B) El pago de los Intereses moratorios a razón del 10% mensual sobre los saldos insolutos, que las cuotas de mantenimiento han generado desde que la demandada se ha constituido en mora y que se seguirán generando hasta en tanto no sean pagadas las cuotas de mantenimiento al condominio por conducto de sus órganos de administración. C) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de las acciones judiciales que se han iniciado. Hechos: 1.- Que desde la construcción de las tres torres que constituyen el Conjunto Residencial del Bosque II, ubicado en Avenida 179 en Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, éstas se constituyeron bajo el régimen de propiedad en condominio, en dicho conjunto se

ubicar tres torres denominadas Torre A, Torre B y Torre C, que cada persona que ha adquirido en propiedad las unidades privativas que constituyen el condominio, se ha sujetado a dicho régimen por lo que hace a su propiedad. Para efectos de administración del conjunto habitacional, se constituyó la Asociación Civil denominada Condóminos Residencial del Bosque II número 179, Asociación Civil 2.-Que SEPROCADIN S.A. DE C.V. adquirió y es actualmente propietario de los condominios ubicados con los números GH2 y GH3 de la torre C del Conjunto Residencial del Bosque II, ubicado en la Avenida 179 en el Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, durante cierto tiempo dicha persona moral manifestó que dichos condominios serían enajenados, sin embargo a la fecha los condominios no están ocupados por ninguna persona física o moral que de la información del Instituto de la Función Registral que corresponde al Municipio de Huixquilucan, el propietario registral sigue siendo SEPROCADIN, S.A. DE C.V. 3.- Que a la fecha desconoce el domicilio fiscal o legal de dicha persona moral. 4.- Que la demandada se ha constituido en mora de sus obligaciones de pago de cuotas de mantenimiento, extraordinarias y constitución de fondos desde noviembre de 2011 (a la fecha respecto de los condominios ubicados en los números GH2 y GH3 de la Torre C del Condominio. 5.- En la escritura 812 de 15 de octubre de 2013 en el punto 3, del orden del día, los órganos de administración de condominio, determinaron en una tabla el monto del adeudo que la parte demandada tiene con el condominio. 6.- Que en virtud de que la demandada no ha acudido a los condominios GH2 y GH3 y toda vez que no los habita, le ha sido imposible establecer procedimiento de cobranza previos a los judiciales. 7.- Los órganos de administración del condominio Asociación de Condóminos Residencial del Bosque II número 179, A.C. procedieron a realizar la liquidación del adeudo con estricto apego a los mantenimientos autorizados por su asamblea y se aprobaron la ejecución de las acciones legales en contra del demandado. 8.- Las cantidades adeudadas generan intereses a razón del 10% mensual sobre el saldo insoluto, ello en virtud de haberse establecido así por la asamblea de condóminos, en el artículo 10 del reglamento de cobranza aprobado.

Haciéndosele saber a la Moral demandada que deberá presentarse dentro del término de Treinta Días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, UN PERIÓDICO NACIONAL Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.- RÚBRICA.

Validación: Acuerdo de ocho de julio de dos mil quince; Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez, Primer Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.- RÚBRICA.

3838.- 24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 622/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por MARIO RUBEN FAVIO YAÑEZ ALONSO, respecto al predio denominado "LA MAJADITA", ubicado en CALLE MEMBRILLO S/N, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en siete tramos, el primero de 35.00 metros y colinda con Lucas Ruiz Vázquez actualmente con Luis Ángel Mendoza Rojas. El segundo de 5.09 metros y colinda con Pedro Medina Ruiz actualmente con Gabino Medina Arguelles, el tercero de 7.65 metros y colinda con Pedro Medina Ruiz actualmente con Gabino Medina Arguelles, el cuarto de 9.50 metros y colinda con Pedro Medina Ruiz actualmente con Gabino Medina Arguelles, el quinto de 6.51 metros y colinda con Alfredo Martínez Rivas, el sexto de 6.95 metros y colinda con Alfredo Martínez Rivas y el Séptimo de 14.50 metros y colinda con Alfredo Martínez Rivas: al Sur en dos tramos, el primero de 10.00 metros y colinda con Emilio Ruiz Granados actualmente con Lucio Ruiz, el segundo de 41.00 metros y colinda con Emilio Ruiz Granados actualmente de Lucio Lugo Ruiz, al ORIENTE en cuatro tramos, el primero de 29.90 metros y colinda con calle Membrillo, el segundo de 16.75 metros y colinda con calle Membrillo, el tercero de 15.30 metros y colinda con calle Membrillo y el cuarto de 57.00 metros y colinda con calle Membrillo; al PONIENTE en tres tramos el primero de 25.00 metros y colinda con callejón del Membrillo, el segundo de 53.93 metros y colinda con callejón del Membrillo y el tercero de 20.19 metros y colinda con callejón del Membrillo, con una superficie aproximada de 7,597.09 metros cuadrados.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE (2015).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

3841.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

LETICIA CRUZ DOMINGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 686/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle de Nicolás Bravo s/n, Barrio de San Sebastián Código Postal 55780, Municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con José Mena Aguilar, al sur: 15.00 metros con cerrada Nicolás Bravo, al oriente: 19.00 metros con Genaro Mena Aguilar, al poniente: 19.00 metros con Celso Mena Aguilar, con una superficie total aproximada de 285.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al día tres (03) del mes de agosto de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha siete (07) de julio de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

3852.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LETICIA CRUZ DOMINGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 685/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle de Nicolás Bravo s/n, Barrio de San Sebastián, Código Postal 55780, Municipio de San Andrés Jalisco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.80 metros con Enrique Hernández Domínguez, al sur: 12.60 metros con Hermida Mijangos Verónica, al oriente: 36.40 metros con Camacho López Flavia, Tapia Rojas Fortino, al poniente: 36.54 metros con Genaro Mena Aguilar, con una superficie total aproximada de 444.93 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al día tres (03) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha siete (07) de julio de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

3851.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 277/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SOTO CHAVEZ VIRGINIA en contra de JORGE LOPEZ SOTELO y ANA LUISA SINGU MONDRAGON, se señalaron las trece horas del día tres de septiembre del año dos mil quince, para llevar a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle dos, número 262, ubicado en el pueblo de Santa Clara, Colonia Jardines de Santa Clara, lote cinco, manzana ciento cuarenta, Sección Quinta, inscrito bajo la partida 217, volumen 1589, libro primero, sección primera con fecha de inscripción 17 de abril de dos mil dos, mismo que fue valuado por la cantidad de \$1,132,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal el importe fijado en el avalúo determinado por el Perito Tercero en Discordia, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, debiendo mediar no menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.-Doy fe.-Se expiden en Ecatepec de Morelos, México, a treinta y uno de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de los autos que ordenan la publicación doce y diecisiete de junio y treinta de julio del año dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

542-B1.-24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIA PORRAS BARRON.

Se hace saber que BERNARDO BARRON PORRAS, en el expediente 947/2006, promovieron la sucesión intestamentaria

a bienes de PABLO BARRON GOMEZ, por lo que se le hace saber la radicación de la misma, para que en treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, se apersona a la misma y justifique sus derechos a la herencia, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, apercibida que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejarán a salvo su derecho para que los haga valer en juicio autónomo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días de octubre del año en curso.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Tres de octubre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

545-B1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 563/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ANA MARIA LOPEZ LOZADA, respecto del inmueble ubicado en calle F. Angeles, Esquina con Camino Real, lote 2, manzana 5, de la Colonia Guadalupe en el poblado de San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 8.43 metros y colinda con calle camino Real, al sur: con 6.87 metros y colinda con Isidro González Tenorio, al oriente: con 16.90 metros y colinda con calle F. Angeles y al poniente: 14.47 metros y colinda con Leonor Hernández Soto, con una superficie de 117.56 metros cuadrados. Manifestando que desde fecha quince de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, adquirió el inmueble, que se encuentra ubicado en calle F. Angeles, Esquina con Camino Real, lote 2, manzana 5, Colonia Guadalupe en el poblado de San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya referidas y que desde esa fecha se le entregó la posesión física, jurídica y material del mismo, posesión que conserva hasta la presente fecha de forma quieta, pacífica, pública, continua y de buena fe.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

543-B1.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 238/2015, relativo al Juicio en Vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, promovido por MARCO LEVI CAMACHO

SALGADO en contra de ROCIO PEREZ HERNANDEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de julio del dos mil quince, donde se ordena emplazar por edictos a la demandada ROCIO PEREZ HERNANDEZ, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: el promovente MARCO LEVI CAMACHO SALGADO demanda de ROCIO PEREZ HERNANDEZ las siguientes prestaciones: inciso a) La reducción del (22.5) veintidós punto cinco por ciento que se le descuenta por medio de pensión alimenticia a favor de su menor hija. b) El pago de los gastos y costas que se han de realizar como hechos manifiesta que MARCO LEVI CAMACHO SALGADO, celebró convenio con ROCIO PEREZ HERNANDEZ, con el objeto de concluir con el juicio de divorcio por mutuo consentimiento que se tramita ante el C. Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, bajo el expediente 500/2009, como se deduce de la Cláusula Sexta del Convenio celebrado donde el suscrito se comprometió a otorgar pensión alimenticia a favor de su menor hija. 2.- Hace constar que el suscrito ha cumplido cabalmente con su obligación como se ordenó en el convenio antes aludido. 3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha tiene otros acreedores alimentarios en virtud de que en el mes de noviembre del dos mil nueve contrajo matrimonio con la señora ARIADNE SARAID CRUZ VAZQUEZ, procreando a un menor de nombre MARCO IAN CAMACHO CRUZ, así mismo en virtud de que el suscrito tiene gastos personales que en ocasiones no le alcanza para subsanarlos, razón por la que solicita se dicte sentencia en su oportunidad en la que resuelva la reducción al (15%) quince por ciento por concepto de pensión alimenticia. 4.- El actor solicita se dicte sentencia en su oportunidad, en la que se reduzca el porcentaje que como pensión alimenticia se le viene descontando, girando los oficios correspondiente a la empresa para la cual labora, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará demás en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día siete de agosto del año dos mil quince.-Doy fe-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1719-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ZAMUDIO MENDEZ BARBARA MARLENE.

Que en los autos del expediente número 880/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por PABLO ENRIQUE REALPOZO DEL CASTILLO en contra de ZAMUDIO MENDEZ BARBARA MARLENE, por auto de fecha siete de julio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a ZAMUDIO MENDEZ BARBARA MARLENE como PRESTACIONES se reclaman las siguientes: A) La declaración de prescripción a favor del actor el vehículo marca JEEP, modelo 2009, tipo Patriot, color blanco, motor hecho en Estados Unidos de América, serie 1J4FT28B19D110249 y derechos derivados de este, por los fundamentos y motivos que más adelante se señalan. B) Los gastos y costas que genere el presente juicio. C) Las demás consecuencias jurídicas inherentes a la prestación que antecede. Como HECHOS narro lo siguiente:

1) Con fecha 4 de mayo de 2009 el actor adquirió de la hoy demandada el vehículo antes mencionado en el inciso A, por la cantidad de \$148,000.00 pesos en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cantidad está que se entregó a la hoy demandada al momento de la firma de un contrato de compra venta, lo anterior se acredita con documentación privada. 2) El suscrito ha poseído el vehículo antes precisado desde la fecha de compra venta, en forma pacífica, continua, pública, cierta y en concepto de dueño. 3) Que fecha doce de octubre de dos mil nueve, la hoy demandada dio de alta el vehículo antes mencionado ante la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, asignándole las placas ACF9467. 4) Que con fecha treinta de septiembre del dos mil diez, el actor solicitó ante la dirección General de Regulación al Transporte, Dirección de Licencias y Control Vehicular de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno de la Ciudad de México, la baja de las placas antes señaladas del vehículo en materia de litis, y a la alta correspondiente asignándole las placas 486XEA, placas que están a nombre del actor. 5) De igual forma el actor ha hecho el pago de los impuestos relativos a tenencias y derechos del vehículo antes mencionado con placas 486XE, por los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, lo anterior se acredita con las documentales públicas. 6) Asimismo el actor ha poseído en forma continua el vehículo de referencia, desde la fecha de su adquisición a la fecha, en virtud de que no ha sido ininterrumpida la misma. 7) Motivo por el cual, resultan procedentes las prestaciones que se reclaman a la hoy demandada, toda vez que el actor, ha poseído en calidad de dueño el vehículo de referencia, desde la fecha de su adquisición, con justo título, en forma pacífica, pública, continua, y cierta. Asimismo, como lo relato, todo lo señalado en esta demanda, les consta a los testigos de nombres SALVADOR RIOS VILLAREAL, MACLOVIO GONZALEZ MACIAS y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ALONSO, asimismo, se le hace saber a la enjuiciada ZAMUDIO MENDEZ BARBARA MARLENE, que debe dar por contestada la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165, fracción III del ordenamiento legal en cita.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.-Atizapán de Zaragoza, a tres de agosto de dos mil quince, el Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1705-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

ASUNTO: SE DA VISTA A JOSE GERARDO CASTRO SALINAS.

En los autos del expediente 693/2014, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CRISTAL LOPEZ RODRIGUEZ en contra de JOSE GERARDO CASTRO SALINAS, el Juez del conocimiento por auto dictado en fecha uno de julio de dos mil quince, ordena una relación sucinta de la demanda, por medio de edictos dando vista al cónyuge divorciante JOSE GERARDO CASTRO SALINAS, los que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y en la parte conducente refiere: Que los cónyuges contrajimos matrimonio bajo régimen de sociedad conyugal el día dieciocho de mayo del año 2002, ante el C. Oficial Número 01 del Registro

Civil en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que el último domicilio conyugal que tuvimos es el que se ubica en callejón Palma, número cuatro, Colonia Tequexquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54020, de nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombre PAULETTE CASTRO LOPEZ y DIEGO CASTRO LOPEZ con las siguientes fechas de nacimiento. PAULETTE CASTRO LOPEZ 30 de septiembre de 2002, DIEGO CASTRO LOPEZ 7 de septiembre de 2004. Nuestra relación en un principio era de amor y mutuo respeto entre ambos, son embargo actualmente los fines del matrimonio no prevalecen entre ambos, pues ya no existe el afecto maritalis. Por lo cual manifiesto que no es mi deseo permanecer casada con mi actual esposo JOSE EDUARDO CASTRO SALINAS por lo cual solicito a su Señoría el divorcio incausado por lo que respecta a la propuesta de convenio la guarda y custodia definitiva de los menores PAULETTE CASTRO LOPEZ y DIEGO CASTRO LOPEZ quedará a cargo de la que suscribe CRISTAL LOPEZ RODRIGUEZ, las menores durante y después de la tramitación del presente solicitud de divorcio incausado. Permanecerán es el que se ubica en callejón Palma, número cuatro, Colonia Tequexquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2.- El régimen de visitas y convivencias familiares con los menores será para su padre el señor JOSE GERARDO CASTRO SALINAS un fin de semana cada quince días pasando por ellos los días sábados después de los horarios de clases de catecismo es decir doce del día, reincorporándolos a las seis de la tarde del día domingo, así mismo los días festivos periodos vacacionales y cumpleaños los convivirá los menores con ambos padres de manera alternada, comenzando el primer periodo vacacional su padre. 3.- La pensión alimenticia que se otorgará será de \$6,000.00 M.N. SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL mensuales a favor de mis menores hijos, cantidad mensual que deberá ser entregada a su señora madre en los tres primeros días de cada mes, sirviendo como garantía la exhibición de un billete de depósito por tres meses, al que se exhibirá en el interior del este Juzgado, pensión que se actualizará en función del incremento del salario mínimo vigente en el estado de México, que se actualiza cada año. 4.- Liquidación de la sociedad conyugal de los bienes que conforman la sociedad conyugal no se hace ningún reparto o liquidación además de estar casado por el régimen de separación de bienes no hay ningún bien de fortuna que se haya creado durante el matrimonio, dando cumplimiento al artículo 2.373 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole saber a JOSE GERARDO CASTRO SALINAS que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia Los Reyes Itzacala y Centro de Tlalnepantla, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1716-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. DEMETRIO IGLESIAS GARCIA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 25/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio, promovido por PABLO PEREZ GARCIA en contra de MARCOS DUARTE SOSA, DEMETRIO IGLESIAS GARCIA, REYNA MEDINA SANCHEZ y MARCIAL HERNANDEZ REYES,

las siguientes prestaciones: A). Que se decrete por sentencia ejecutoriada el mejor derecho para poseer y se me ponga en posesión del bien inmueble ubicado en calle de Chabacano, manzana 475, lote 16 sin número, Colonia Casco de San Juan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 metros y colinda con lote 14; al sur 15.00 metros y colinda con lote 18; al oriente 8.00 metros y colinda con el lote 61, y al poniente 8.00 metros colinda con calle Chabacano, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior la nulidad de contrato de compraventa de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, celebrado entre el señor DEMETRIO IGLESIAS GARCIA y REYNA MEDINA SANCHEZ, como vendedores y MARCO DUARTE SOSA, respecto de un predio con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.00 metros y colinda con lote 61; al sur 8.00 metros y colinda con calle Chabacano; al oriente 15.00 metros y colinda con el lote 18, y al poniente 15.00 metros colinda con lote 14. C) El pago de gastos y costas. Relatando los siguientes hechos: En el mes de agosto del año dos mil seis, el suscrito PABLO PEREZ GARCIA, celebre contrato de compraventa con el señor AGUSTIN RAFAEL GARCIA RAMIREZ, legítimo propietario respecto de una fracción de terreno ubicado en calle de Chabacano, lote 16, sin número, Colonia Casco de San Juan, Municipio de Chalco, Estado de México. En fecha veintiocho del mes de mayo de dos mil siete, tramite mi licencia de uso de suelo, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, tal y como lo acredito con la licencia de uso de suelo número de folio 63486, de fecha dieciocho de julio del año dos mil siete. El veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, inicie averiguación previa número CHA/III/5854/09, por el delito de despojo en contra de DEMETRIO IGLESIAS GARCIA y/o quien resulte responsable, en agravio del suscrito PABLO PEREZ GARCIA. Durante la integración de la averiguación previa he investigado que se encuentra ocupando la fracción de mi propiedad es el señor MARCIAL HERNANDEZ REYES, lo que se corroboro con la inspección ministerial en el lugar o domicilio del suscrito y que dicha inspección el vecino y colindante VICTOR MANUEL PEREZ, manifiesta haber conocido y reconocer como dueño al suscrito PABLO PEREZ GARCIA, así como las cosas que sucedieron y en fecha doce de mayo compareció ante el Ministerio Público el señor MARCO DUARTE SOSA, quien manifestó que el adquirió el predio en fecha siete de diciembre del año dos mil diez, a través de contrato de compraventa que celebro con el señor DEMETRIO IGLESIAS GARCIA. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se emplaza al demandado DEMETRIO IGLESIAS GARCIA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre.-Expedidos en Chalco, Estado de México, a los diez días de agosto del dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

546-B1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 214/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JOSE CAMPOS MARTINEZ, en contra de JOSE OCTAVIO FLORES MUCIÑO y de LUCIO CORTES, el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a LUCIO CORTES, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: 1) La integración de la preinscripción positiva (usucapión) del predio ubicado en Avenida Palo Solo, sin número, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 40.50 metros y linda con acueducto Lerma, al sur: mide 40.50 metros y linda con propiedad de la sucesión de Pedro Segura, al oriente: mide 19.50 metros y linda con propiedad de la sucesión de Pedro Segura y al poniente: mide 19.50 metros y linda con Avenida Palo Solo, con una superficie de 790.00 metros cuadrados. 2).- La tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a favor de mi demandante en los libros del Instituto de la Función Registral. HECHOS. Con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, adquirí por contrato de compraventa del señor JOSE OCTAVIO FLORES MUCIÑO el predio citado líneas atrás, siendo menester señalar que el día en que adquirí dicho predio se me entregó la posesión por parte del vendedor, la cual acreditado con copia certificada del Notario Público Número Dos, Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, es el caso que desde fecha dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, me encuentro en posesión física y materialmente del inmueble de referencia con carácter de propietario del mismo ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar de la cual dicha posesión que he seguido manteniendo en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género a terceros, asimismo, el predio materia de la litis, esta a mi favor y lo acreditado con documentales públicas y privadas, como son el caso de traslado de dominio, predial, pago de telefonía local, para todos los efectos legales a que haya lugar y ante terceros, por lo que en el Instituto de la Función Registral con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se encuentra inscrito el inmueble de referencia, bajo la partida número 457, volumen 31, libro tercero, sección primera, con número de folio real electrónico 00094038 a nombre de PEDRO SEGURA (sucesión), lo cual se acredita con el certificado de inscripción que se anexa, siendo el caso que el inmueble materia de la (usucapión), es una fracción que forma parte del inmueble denominado Fracción de la Ex Hacienda de Jesús del Monte y que posteriormente se le denominó Fraccionamiento San Pedro, 2. A) Los Azulejos, 2. B) Los doce mil metros, 2. c) La diferencia 2d) Hueyatlaco y demás parajes que señala el polígono del Fraccionamiento San Pedro, conforme al plano de 1905, por lo que en un principio fue propiedad del señor FELIPE ALBERTO SANCHEZ LEZAMA y que con posterioridad fueron cedidos los derechos a la empresa denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EX JESUS HACIENDA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual se demuestra con el acta número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, ante la fe del Notario Público Número 126, del Estado de México, siendo esto en fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, la posesión referida la he ostentando, siempre a título de propietario, pacíficamente, es

decir, sin que ninguna persona ejerza algún acto de violencia encaminado a privarme de la legítima posesión que ostento, ya que ha sido a la luz de todos los vecinos, continua, pues desde que tome la posesión del inmueble en cita, siempre lo he ocupado y de buena fe, ya que el origen de nuestra posesión lo es el contrato que se exhibe para todos los efectos legales conducentes, asimismo del certificado se desprende, bajo protesta de decir verdad que aparece como copropietario el codemandado LUCIO CORTES y que así consta en la escritura pública, número 19 de fecha veintidós de enero de mil novecientos uno, realizada ante la fe pública del Licenciado Francisco Merino Ortiz, Notario Público Número Catorce de la Ciudad de México, la cual quedo inscrita bajo la partida 138, volumen segundo principal, número 47, libro primero de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos tres, ante el C. Andrés Molina, Juez Constitucional de Primera Instancia y Titular del Registro Público del Distrito de Tlalnepantla, es por lo que llama a juicio al codemandado Lucio Cortés a fin de que comparezca al juicio.

Se dejan a disposición del codemandado LUCIO CORTES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Huixquilucan, Estado de México, diez de agosto de dos mil quince.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de julio de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1712-A1.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

CITACION:

Se le hace saber que en el expediente número 689/2015, relativo a la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia del señor CARLOS AYALA BAUTISTA, promovido por EVELINA IGNACIA MERCADO AGUILAR, ISIS DAFNE y KARLA NAYELI de apellidos AYALA MERCADO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, en que se ordenó hacerle saber medio de edictos a CARLOS AYALA BAUTISTA, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo así, el suscrito procederá a nombrarle representante legal o en su defecto ante la presencia de apoderado se continuarán con la publicación de edictos cada tres meses llamando al ausente, hasta en tanto se cumpla la temporalidad para la declaración de ausencia. Relación sucinta de los HECHOS: a.- En fecha 03 de octubre de 1991, contraí matrimonio civil con el ahora ausente CARLOS AYALA BAUTISTA, matrimonio que lo contrajimos en régimen de sociedad conyugal, de nuestra unión marital, procreamos dos hijas que la fecha llevan por nombre KARLA NAYELI e ISIS DAFNA de apellidos AYALA MERCADO, lo que se demuestra con las actas de matrimonio y nacimiento respectivamente que me permito acompañar en copias certificadas y simples para su cotejo y devolución y que desde este momento se ofrecen como prueba. b).- Desde que contraí matrimonio con el ahora ausente CARLOS AYALA BAUTISTA, vivimos en el domicilio calle La Mora s/n, en el Barrio de La Peña en Valle de Bravo, Estado de México, domicilio que a la fecha se ha conservado ya que es patrimonio de mi cónyuge ausente y la que suscribe en carácter de esposa superviviente. c).- Debemos de manifestar a su Señoría que el día 30 de abril del año 2000, mi cónyuge, así como nuestro

progenitor trabajaba de servidor público, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y por razones de problemas, decidió irse a los Estados Unidos de Norte América, de fecha desde la cual no hemos tenido contacto físicamente única y esporádicamente se comunicaba con la suscritas vía telefónica, pero de unos tres años a la fecha a dejado de comunicarse, por lo que tenemos el temor fundado que ha desaparecido, dado a lo que existe dentro del expediente 974/2014, que se ventila en este Juzgado a su digno cargo, documental pública que desde este momento ofrezcemos como prueba, por lo que solicito se haga la debida compulsas al presente y se tenga a la vista al momento de resolver la presente petición de declaración de ausencia. e).- Posteriormente al a fecha de que se presume su desaparición tanto de mi cónyuge, así como del progenitor de las promoventes, nos hemos enterado de que familiares consanguíneos de mi cónyuge y nuestro progenitor, han simulados juicios en franco perjuicio de las promoventes y totalmente a nuestra espalda, no obstante de que nos conocemos perfectamente bien si se puede decir como familiares y no obstante de ello pretenden despojarnos flagrantemente de nuestras propiedades, tal y como se puede demostrar dentro del expediente 540/2014 y 974/2014, juicios que han llevado a nuestra espalda y en franca simulación y que ventilan en este Juzgado a su digno cargo, por lo que en tal virtud y al tener relación directa con los bienes propiedad de mi cónyuge así como el progenitor de las promoventes, se debe de declarar la suspensión de los mismos hasta en cuanto se resuelva de fondo la petición que se hace a su Señoría documental pública que se insiste se debe de hacer la compulsas al presente expediente, ya que sirven para demostrar lo aquí manifestado, por lo que desde este momento se ofrecen como prueba. Dictándose auto de fecha veintisiete de julio de dos mil quince que a la letra dice. "AUTO.- Valle de Bravo, Estado de México, a veintisiete de julio de dos mil quince. Cumple prevención parcial por presentada a AVELINA IGNACIA MERCADO AGUILAR, con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto su contenido, así como el estado procesal que guarda el sumario, se tiene por desahogada la prevención hecha en autos, en los términos que lo hace para los efectos legales a que haya lugar. ADMISION. Con fundamento en el artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México, en relación a los diversos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN a trámite las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, intervención del Agente del Ministerio Público, en consecuencia, mediante notificación personal, dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social corresponda citación por edictos, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.341 del Código Sustantivo Civil y 1.181 del Código Adjetivo de la materia, háganse las publicaciones de edictos correspondientes, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud que se provee y la transcripción literal del presente proveído, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a CARLOS AYALA BAUTISTA, el inicio y trámite del presente procedimiento, así como que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo así, de conformidad con el artículo 4.343 del Código Civil de la entidad, el suscrito procederá a nombrarle representante legal o en su defecto ante la presencia de apoderado se continuarán con la publicación de edictos cada tres meses llamando al ausente, hasta en tanto se cumpla la temporalidad para la declaración de ausencia, en términos de los artículos 4.349, 4.350, 4.352 y 4.353 del Código Civil. Designación de depositario, por otra parte, tomando en consideración que la promovente no realiza inventario de los bienes propiedad del desaparecido CARLOS AYALA BAUTISTA, y no menciona la

situación que los mismos guardan, por tanto, en términos del artículo 4.341 del Código Civil, por el momento no se hace mayor pronunciamiento al respecto. Solicita suspensión de procedimiento, Finalmente, por cuanto hace a su solicitud de que se suspendan los procesos de los expedientes 540/2014, y 974/2014, por los motivos que indica, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.231 del Código de Procedimientos Civiles, dicha petición deberá formularla debidamente en dichos expedientes con conocimiento de las partes. Expedientes relacionados. Con fundamento en lo artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, ténganse a la vista durante la tramitación del presente asunto, los expedientes 540/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil "Reivindicatorio", que promueve MARIA ESTELA PIÑA en contra de CARLOS AYALA BAUTISTA y OTROS, así como el diverso 974/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de juicio (usucapión), promovido por PAULINO MERCADO AGUILAR, en su carácter de apoderado legal de CARLOS AYALA BAUTISTA en contra de LORENSA AYALA BAUTISTA y OTROS, asimismo, con las copias simples exhibidas fórmese anexo uno. Citación. Asimismo en términos de los artículos 1.77, 1.164 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles, por conducto de la notificadora, hágase del conocimiento del presente asunto al señor PAULINO MERCADO AGUILAR, quien se ha ostentado como apoderado legal de CARLOS AYALA BAUTISTA, a efecto de que dentro del plazo de tres días, a partir de que sea notificado, haga valer lo que a su derecho corresponda, mismo que tiene su domicilio ubicado en calle Dos de Octubre, San Antonio Valle de Bravo, México, tal y como se desprende de los autos del expediente 540/2014, asimismo, se le prevenga para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín. PRUEBAS. Finalmente subsiste la prevención relativa respecto al ofrecimiento de los medios de prueba para demostrar la ausencia, sin perjuicio de que el suscrito en uso de sus facultades indagatorias decreta el desahogo de las que estime pertinentes". Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la entidad denominado GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de julio del año dos mil quince.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3854.-24 agosto, 2 y 11 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

Exp. 02/02/2015, LA C. JUANA VICTORIO ALONSO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Tlacotepec, denominado "Chime" Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 16.85 mts. con privada sin nombre; al sur: 15.65 mts. con Efraín Martínez López; al oriente: 10.20 mts. con carretera Javier López García; al poniente: 9.90 mts. con Angélica Santiago Victorio. Con una superficie aproximada de: 162.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 13 de agosto de 2015.- Atentamente.- El C. Registrador Auxiliar, Lic. Ricardo Pichardo Silva.- Rúbrica.

3847.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 179049/72/14, EL C. AGUSTIN MARTINEZ GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, RESPECTO DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SOLAR", UBICADO EN CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS NUMERO 54, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.60 METROS CON LA SEÑORA MARTINA GARCIA Y GARCIA, ACTUALMENTE EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA, AL SUR: 28.60 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GONZALO GARCIA, ACTUALMENTE MARIA ISABEL VALENTINA GARCIA, AL ORIENTE: 13.00 METROS CON CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, AL PONIENTE: 13.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFONSO GARCIA ROMERO, ACTUALMENTE JUAN JOSE ORTIZ MARTINEZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 271.80 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUATITLAN, MEXICO, A 17 DE AGOSTO DEL 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

1715-A1.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México a 16 de julio de 2015.

La suscrita Lic. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 33,807 del volumen 727, del protocolo a mi cargo de fecha 7 de julio de 2015, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la herencia de la señora **SARA ESCÁRCEGA DÍAZ**, a solicitud de su hijo el señor **XAVIER FERNANDO BALCÁZAR ESCÁRCEGA**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.**

NOTARIO PÚBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1710-A1.- 24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 81,726, de fecha 24 de julio del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE JESÚS JIMÉNEZ RUIZ**, a solicitud de los señores **ERIKA, CARLOS JAVIER** y **HUGO**, todos de apellidos **CONTRERAS JIMÉNEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de los señores **ERIKA, CARLOS JAVIER** y **HUGO**, todos de apellidos **CONTRERAS JIMÉNEZ**.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de julio del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

**NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 18
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.**

1706-A1.- 24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 125923, de fecha 10 de agosto del año 2015, los señores **JOSE ROBERTO GONZALEZ GARCIA** y **EDUARDO RAUL GONZALEZ GARCIA**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de del señor J. (sic) **GUADALUPE GONZALEZ VALLEJO**, conocido también como **JOSE GUADALUPE GONZALEZ VALLEJO** y **JOSE GONZALEZ VALLEJO**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de agosto del año 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3837.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México a 23 de julio de 2015.

La suscrita Lic. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 33,851 del volumen No. 731 de fecha 16 de julio de 2015, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la herencia del señor **ELISEO ESQUIVEL MUÑOZ**, a solicitud de su cónyuge supérstite la señora **LUZ MARÍA SALCEDO ALANIS** en su calidad de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA", en la mencionada sucesión, quien procedió a darle validez al testamento, aceptación de herencia y el cargo de albacea conferido.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1709-A1.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México a 27 de julio de 2015.

La suscrita Lic. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 33,398 del volumen 728, del protocolo a mi cargo de fecha 14 de abril de 2015, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la herencia del señor **HUMBERTO ROBERTO RUIZ REBOLLO**, a solicitud de su hijo el señor **ROBERTO RUIZ LEDESMA**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un "DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL".

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1711-A1.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de agosto del 2015

La suscrita Licenciada **RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en

cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 31,364 asentada en el volumen 601 del protocolo a mi cargo, con fecha 08 de julio del año 2015, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GERMAN VARONA SÁNCHEZ**.

Los presuntos herederos los señores **MARIBEL, GERMAN, EVA LINDA y ANTONIO** todos de apellidos **VARONA GARCIA** y la señora **EVA GARCIA OROZCO** en su carácter de descendientes y cónyuge del autor de la sucesión, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GERMAN VARONA SANCHEZ**.

Asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ANTONIO GERMAN VARONA SANCHEZ**, y las actas de nacimiento y matrimonio respectivamente, con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 63
DEL ESTADO DE MEXICO.

1713-A1.-24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 17 de Agosto de 2015.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 51,805, volumen MCDV, de fecha catorce de agosto de dos mil quince, ante mi, los señores **JUAN CARLOS GUADARRAMA GÓMEZ, JUAN CARLOS GUADARRAMA MÁRQUEZ, JORGE VICENTE GUADARRAMA MÁRQUEZ y VALERIA GUADARRAMA MÁRQUEZ**, quienes tienen manifiesta capacidad, acompañados de los señores **JUAN JORGE MACCISE ACRA Y ISMAEL RICARDO DÁVILA MENDOZA**, en su carácter de testigos, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALEJANDRA MARQUEZ VORRATH**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JORGE VALDES RAMÍREZ.- RÚBRICA.

3836.- 24 agosto y 2 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

EDICTO:

Oficio: 211007000/146/2015
Toluca, Estado de México a 16 de Junio de 2015

LIC. ANDRÉS CASTILLO MONDRAGÓN
ENSENADA No. 143, INT. 202,
COLONIA HIPÓDROMO CONDESA,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06140
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 fracción VI, 5 y 13 bis fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, por instrucciones del Ing. Francisco Rubén Bringas Peñaloza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Comunicaciones, me permito referirme al oficio 211004000/376/2015, de fecha nueve de junio del año en curso, suscrito por el C.P. Sergio Antonio Enríquez Escalona, Contralor Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, mediante el cual hace del conocimiento a esta dependencia, la resolución administrativa dictada en fecha 13 de junio de 2014, en el expediente CI/SECOM/OF/01/2013, que le fuera notificada en fecha 30 de junio de 2014, por la cual se determinó imponerle como sanción administrativa disciplinaria la **amonestación** en su desempeño como **Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México**.

Así las cosas, y toda vez que mediante acuerdo dictado por el Magistrado de la Segunda Sala Regional Naucalpan del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, en el **Juicio Administrativo 426/2014**, se deduce que ha transcurrido en exceso el término de ocho días hábiles que tienen las partes para interponer recurso de revisión en contra de la sentencia pronunciada por esa Segunda Sala Regional el cinco de marzo de dos mil quince, por lo cual resulta procedente declarar que dicha resolución **HA CAUSADO EJECUTORIA**.

En virtud de lo anterior, me permito informarle que la **sanción de amonestación queda ejecutada**, esto con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. LIZETH QUIROZ MUÑOZ
COORDINADORA JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



Mac
Mercadotecnica
Integral
Promocional

MAC Mercadotecnica Integral Promocional, S. de R.L. de C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 27 DE OCTUBRE DE 2014

(CIFRAS SIN CENTAVOS)

RECURSOS DISPONIBLES

BANCOS	705,800
INVERSIONES	-----
	705,800

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS	6,744
IVA COBRADO	413,852
IMPUESTOS POR PAGAR	62,358

	482,953

CUENTAS POR COBRAR

CLIENTES	1,443,457
DEUDORES DIVERSOS	311,933

	1,755,389

PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

APORT. FUT.AUM CAPITAL	2,519,615
CAPITAL SOCIAL	68,658
RDO. EJERCS. ANTS.	(1,581,528)
RDO. DEL EJERCICIO	2,144,729

	3,151,474

PROPIEDADES Y EQUIPO

MOB. Y EQ. DE OFICINA	133,955
EQUIPO DE COMPUTO	154,246
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,040,312
DEP'N ACUMULADA	(201,342)

	1,127,171

DIFERIDOS

PAGOS ANTICIPADOS	46,067

	46,067

SUMAS:	-----
	3,634,428
	=====

	3,634,428
	=====

JORGE MARIO MARICHI GURROLA
REP. LEGAL
(RÚBRICA).

C.P.C. JUAN OLGUIN MORALES
CED. PROF. 437698
(RÚBRICA).



MAC Mercadotécnica Integral Promocional, S. de R.L. de C.V..

ESTADO DE RESULTADOS AL 27 DE OCTUBRE DE 2014
(CIFRAS SIN CENTAVOS)

INGRESOS

INGRESOS	2,720,388
OTROS INGRESOS	

MENOS

COSTO DE SERVICIOS

UTILIDAD BRUTA	2,720,388
----------------	-----------

MENOS

GASTOS DE OPERACIÓN

GASTOS GENERALES	575,658
------------------	---------

PERDIDA DE OPERACIÓN	2,144,729
----------------------	-----------

PERDIDA NETA	2,144,729
--------------	-----------

JORGE MARIO MARICHI GURROLA
REP. LEGAL
(RÚBRICA).

C.P.C. JUAN OLGUIN MORALES
CED. PROF. 437698
(RÚBRICA).

**ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V.****QUIMIVAN COMERCIAL, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Fusión celebrado entre las empresas que al rubro aparecen, se hace saber que por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V. y QUIMIVAN COMERCIAL, S.A. DE C.V., celebradas el 24 de julio de 2015, se resolvió la fusión de dichas sociedades conforme a los siguientes extractos de los acuerdos tomados por dicha asamblea:

1.- "Se aprueba y se acuerda expresamente la fusión de ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V. con QUIMIVAN COMERCIAL, S.A. DE C.V."

2.- "En vista de la fusión acordada, se extinguirá QUIMIVAN COMERCIAL, S.A. DE C.V. como sociedad Fusionada y subsistirá ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V. como sociedad Fusionante".

3.- "La fusión, basada en las cifras que arrojan los Estados Financieros con fecha de cierre al día 30 de junio de 2015 debidamente aprobados, según se describe en el punto uno del orden del día, con fundamento en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá efectos a partir del día 1° de diciembre de 2015, es decir, más de tres meses después de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, de la escritura pública que contenga la protocolización del acta de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas".

4.- "En virtud de la fusión, todos los activos, obligaciones, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad Fusionada QUIMIVAN COMERCIAL, S.A. DE C.V., conforme a los estados financieros al 30 de junio de 2015, sin reserva ni limitación alguna, tal como se encuentren a la fecha en que surta efectos la fusión, pasarán a la sociedad Fusionante ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V. y en dicha fecha se traspasarán las cuentas de activo, obligaciones, pasivo y capital contable de las sociedades para quedar en su totalidad a cargo de la Fusionante".

5.- "La transmisión a ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V. de todo el patrimonio de la sociedad Fusionada QUIMIVAN COMERCIAL, S.A. DE C.V. a que se refiere el punto que antecede, comprende todo el activo, obligaciones, pasivo, capital y responsabilidades contingentes de dicha sociedad Fusionada y en consecuencia, ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V. quedará subrogada en todos los derechos, garantías, obligaciones y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en las que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de la misma".

6.- "En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el sistema electrónico establecido para tal efecto por la Secretaría de Economía, o en su defecto en el Periódico Oficial del Estado de México, domicilio social de las sociedades, el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, así como el balance de la sociedad al día 30 de junio de 2015, e inscribese dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente".

Tlalnepantla, Edo. de México, a 24 de julio de 2015

HUGO JESÚS PARRA GUEVARA
DELEGADO ESPECIAL
(RÚBRICA).

1708-A1.-24 agosto.



ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V.
Estado de posición financiera
Al 30 de junio de 2015
 (Cifras en pesos mexicanos)

Activo	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes	\$224,303,819
Cuentas por cobrar:	
Clientes (al 31 de marzo de 2015 y 2014, incluye una estimación para cuentas de cobro dudoso por \$12,781 y de \$12,781, respectivamente)	715,176,932
Partes relacionadas	1,569,160
Impuestos por recuperar	0
Otras cuentas por cobrar	1,633,433
	942,683,345
Inventarios, neto	338,645,285
Pagos anticipados	11,403,124
Total del activo circulante	1,292,731,755
Inmuebles, planta y equipo, neto	227,206,833
Impuesto sobre la renta diferido	0
Otros activos	1,669,949
Total del activo no circulante	228,876,782
Total del activo	\$1,521,608,537

Atentamente
 CP Daniel Zamudio Mendoza
 Contralor
 (Rúbrica).

1708-A1.-24 agosto.



ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V.
Estado de posición financiera
Al 30 de junio de 2015
 (Cifras en pesos mexicanos)

Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	520,803,975
Partes relacionadas	57,936,128
Isr propio	19,008,332
Impuestos por pagar	40,418,127
Beneficios directos a los empleados	23,652,516
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	11,382,902
Total del pasivo a corto plazo	673,201,979
Pasivo a largo plazo:	
Partes relacionadas	
Beneficios a empleados	5,825,504
Impuesto sobre la renta diferido	11,958,745
Total del pasivo	690,986,229
Capital contable	
Capital social	250,750,851
Reserva legal	84,154,210
Resultados acumulados	404,503,926
Utilidad del ejercicio	91,213,320
Total del capital contable	830,622,308
Total del pasivo y capital contable	\$1,521,608,537

Atentamente
 CP Daniel Zamudio Mendoza
 Contralor
 (Rúbrica).

1708-A1.-24 agosto.



ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V.
Estado de resultados y otros resultados integrales
Del 1 de enero al 30 de junio de 2015
 (Cifras en pesos mexicanos)

Ingresos netos	\$2,045,516,279
Costo de ventas	1,874,211,231
Utilidad bruta	\$171,305,048
Gastos de administración	47,204,187
Otros gastos, neto	-146,001
Utilidad de operación	\$124,246,861
Gasto por intereses	465,630
Ingreso por intereses	1,826,865
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta	5,067,749
Gastos financieros, neto.	-6,428,984
Utilidad antes de impuesto a la utilidad	130,675,845
Impuesto a la utilidad	39,462,526
Utilidad del ejercicio	\$91,213,320
Partidas que se reclasificaran a resultados en el futuro	0
Impuesto diferido	\$0
Resultado integral del año	\$91,213,320

0

Atentamente

CP Daniel Zamudio Mendoza
 Contralor
 (Rúbrica).

1708-A1.-24 agosto.


QUIMIVAN COMERCIAL, S.A. DE C.V.

QUIMIVAN COMERCIAL, S.A. DE C.V.
Estado de posición financiera
Al 30 de junio de 2015
(Cifras en pesos mexicanos)

	\$
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes	\$862,221
Cuentas por cobrar:	
Partes relacionadas	336,000
	<u>1,198,221</u>
Pagos anticipados	5,894
Total del activo circulante	<u>1,204,115</u>
Inmuebles, planta y equipo, neto	50,688
Total del activo no circulante	<u>50,688</u>
Total del activo	<u><u>\$1,254,803</u></u>

Atentamente

CP Daniel Zamudio Mendoza
Contralor
(Rúbrica).

1708-A1.-24 agosto.


QUIMIVAN COMERCIAL, S.A. DE C.V.

QUIMIVAN COMERCIAL, S.A. DE C.V.
Estado de posición financiera
Al 30 de junio de 2015
(Cifras en pesos mexicanos)

Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo:	
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	42,485
Total del pasivo a corto plazo	<u>42,485</u>
Pasivo a largo plazo:	
Impuesto sobre la renta diferido	4,678
Total del pasivo	<u>47,163</u>
Capital contable	
Capital social	1,203,809
Reserva legal	100,000
Resultados acumulados	-358,230
Utilidad del ejercicio	262,061
Total del capital contable	<u>1,207,640</u>
Total del pasivo y capital contable	<u><u>\$1,254,803</u></u>

Atentamente

CP Daniel Zamudio Mendoza
Contralor
(Rúbrica).

1708-A1.-24 agosto.



QUIMIVAN COMERCIAL, S.A. DE C.V.

QUIMIVAN COMERCIAL, S.A. DE C.V.
 Estado de resultados y otros resultados integrales
 Del 1 de enero al 30 de junio de 2015
 (Cifras en pesos mexicanos)

	\$
Ingresos netos	\$300,000
Costo de ventas	27,514
Utilidad bruta	<u>\$272,486</u>
Gastos de administración	3,292
Otros gastos, neto	0
Utilidad de operación	<u>\$269,194</u>
Gasto (Ingreso) por intereses	0
Gastos financieros, neto.	<u>0</u>
Utilidad antes de impuesto a la utilidad	269,194
Impuesto a la utilidad	7,133
Utilidad del ejercicio	<u>\$262,061</u>
Partidas que se reclasificaran a resultados en el futuro	
Impuesto diferido	<u>\$0</u>
Resultado integral del año	<u><u>\$262,061</u></u>

Atentamente

CP Daniel Zamudio Mendoza
 Contralor
 (Rúbrica).

1708-A1.-24 agosto.



Global Strategic Support

Global Strategic Supports S. de R.L de C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 27 DE OCTUBRE DE 2014
(CIFRAS SIN CENTAVOS)

<u>RECURSOS DISPONIBLES</u>		<u>OBLIGACIONES A CORTO PLAZO</u>	
CAJA	10,000	ACREEDORES DIVERSOS (A-4)	151,825
BANCOS (A-1)	-63,976	IVA COBRADO	119,562
	-----	IVA POR COBRAR	5,891
	-53,976	PTU POR PAGAR	1,514

			278,793
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>		<u>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS</u>	
CLIENTES (A-2)	42,713	APORT. FUT .AUM CAPITAL	2,099,998
DEUDORES DIVERSOS (A-3)	43,421	CAPITAL SOCIAL	50,000
	-----	RDO. EJERCS. ANTS.	(1,627,440)
	86,135	RDO. DEL EJERCICIO	(101,976)

			420,582
<u>PROPIEDADES Y EQUIPO</u>			
MOB. Y EQ. DE OFICINA	289,630		
EQUIPO DE TRANSPORTE	687,367		
EQUIPO DE COMPUTO	324,189		
DEP'N ACUMULADA	(648,535)		

	652,651		
<u>DIFERIDOS</u>			
PAGOS ANTICIPADOS	1,565		
DEPOSITOS EN GARANTIA	13,000		

	14,565		
SUMAS:	-----		-----
	699,375		699,375
	=====		=====

HILDELISA CAMACHO ORTIZ
REP. LEGAL
(RÚBRICA).

C.P.C. JUAN OLGUIN MORALES
CED. PROF. 437698
(RÚBRICA).

1717-A1.-24 agosto, 3 y 15 septiembre.



Global Strategic Support

Global Strategic Supports S. de R.L de C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 27 DE OCTUBRE DE 2014
(CIFRAS SIN CENTAVOS)

<u>INGRESOS</u>	INGRESOS	228,831
	OTROS INGRESOS	291
<u>MENOS</u>	<u>COSTO DE SERVICIOS</u>	
	UTILIDAD BRUTA	-----
		229,122
<u>MENOS</u>	<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>	
	GASTOS GENERALES	331,098
	PERDIDA DE OPERACIÓN	-----
		(101,976)
	PERDIDA NETA	-----
		(101,976)
		=====

HILDELISA CAMACHO ORTIZ
REP. LEGAL
(RÚBRICA).

C.P.C. JUAN OLGUIN MORALES
CED. PROF. 437698
(RÚBRICA).

1717-A1.-24 agosto, 3 y 15 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. BEATRIZ REYES CERVANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1174.

Referente a la **INSCRIPCIÓN DEL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE LOTES Y MANZANAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUESO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO DEL PRÓXIMO PASADO, PRESENTANDO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE DE LA OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO.** Así como del convenio celebrado entre la Secretaría de Recursos Hidráulicos y Gente General de la Obras del Valle de México. En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: Lote 31, MANZANA 01, Sección "A" del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con una superficie de: 500.00 m2.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 32.- AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 30.- AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON LOTE 8.- AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE GENERAL AGUSTIN MILLAN.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

544-B1.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"

LIC. MOISES FARCA CHAVARATI NOTARIO PUBLICO NUMERO 91 DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 415, VOLUMEN 89, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 31 MANZANA XCI FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 31 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE. EN 8.73 MTS. CON LINDERO; AL SUR: 23.60 MTS. CON CALLE VALPARAISO; AL ORIENTE: EN 24.45 MTS. CON LOTE 30. AL PONIENTE.- 23.60 MTS. CON LOTE 32; CON UNA SUPERFICIE DE: 201.23 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE GRAVAMEN, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE COMPRAVENTA ANTE LA FE DE DICHO NOTARIO Y POSTERIORAMENTE LA INSCRIPCION DEL TESTIMONIO EN ESTE REGISTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1707-A1.-24, 27 agosto y 1 septiembre.